

Clarke, Mod

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-111905- -00007-0000

Fecha: 2011-06-03 15:17:26

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Tra. 11 PATENTEIYII

Eve: 378 FASENACIONALI

Act. 523 RESPUESTA

Folios: 4

P-1691

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

Re: Expediente No. **06.111.905**

Solicitud de patente a nombre de **Huntsman Advanced Materials GmbH**

Yo, DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como obrando como apoderada sustituta de la sociedad **Huntsman Advanced Materials GmbH**, domiciliada en Basilea, Suiza, según lo acredita el documento de sustitución de poder adjunto, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 5120 notificado por fijación en lista el 24 de marzo de 2011, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 220 me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 9 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de patentabilidad, planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Claridad de la Solicitud

El examinador objeta la claridad de la reivindicación 6, argumentando que definir el componente B como 2,4-lutidina carece de sentido. Al respecto, el solicitante quisiera anotar la 2,4-lutidina es un derivado dimetil sustituido de la piridina, por lo que es perfectamente aceptable la definición dada en la reivindicación 6, pues las piridinas hacen parte del alcance establecido en la reivindicación 1. Aún así, y con el fin de mejorar la claridad de la solicitud para hacer más fácil su comprensión y acelerar la concesión de la misma, el solicitante elimina la reivindicación 6.

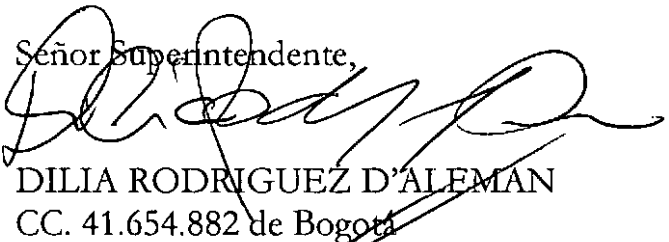
Por otro lado, en cuanto a los errores de transcripción, el solicitante corrige el capítulo reivindicatorio para subsanar los errores reportados por el examinador.

P-1691

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 de este memorial y los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito de claridad respecto a la composición descrita en el capítulo reivindicatorio adjunto. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (el subrayado es nuestro).

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

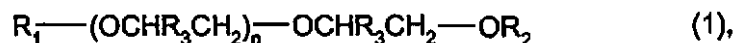
CC. 41.654.882 de Bogotá

TP 20824

Cód. 008

REIVINDICACIONES

1. Una composición adyuvante que comprende (A) un éster de ácido C1-C2 carboxílico de un compuesto polihidroxilo que contiene de 2 a 20 grupos hidroxilo y (B) un compuesto N-heterocíclico que tiene un valor pKa de entre 6 y 8 seleccionado del grupo que consiste de un compuesto de morfolino, imidazol, piridina, quinolina o isoquinolina, y (C) un glicol o éster de glicol de fórmula (1)



en donde R1 y R2 son hidrógeno o C1-C12 alquilo, con la condición que al menos uno de los radicales R1 y R2 sea hidrógeno, R3 es hidrógeno o metilo, y n es un número de 0 a 8.

2. Una composición de acuerdo con la reivindicación 1, la cual comprende como componente (A) un éster de de etilenglicol o propilenglicol, de un polietilenglicol o polipropilenglicol, de glicerol, de un producto de una adición de glicerol/óxido de etileno o una adición de glicerol/óxido de propileno, de glucosa, de un producto de una adición de glucosa/óxido de etileno o una adición de glucosa/óxido de propileno, de ácido C1-C2 carboxílico.

3. Una composición de acuerdo con la reivindicación 1, la cual comprende como componente A, el producto de la reacción de un ácido C1-C2 carboxílico con etilenglicol, polietilenglicol que contiene de 2 a 4 grupos etileno, propilenglicol, polipropilenglicol que contiene de 2 a 4 grupos propileno, glicerol, el producto de la adición de glicerol/óxido de etileno que contiene de 2 a 6 grupos etileno, o el producto de la adición de glicerol/óxido de propileno que contiene de 2 a 6 grupos propileno.

4. Una composición de acuerdo con la reivindicación 1, la cual comprende, como componente A, un éster de ácido fórmico, éster de ácido cloroacético, éster de ácido hidroxiacético o éster de ácido oxálico de un compuesto de polihidroxilo que contiene de 2 a 20 grupos hidroxilo.

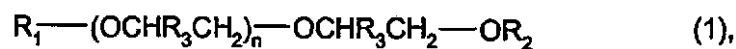
5. Una composición de acuerdo con la reivindicación 1, la cual comprende como componente A monoformato de etilenglicol, diformato de etilenglicol, monoformato de dietilenglicol, diformato de dietilenglicol, etilenglicol mono(cloroacetato), glicol di(cloroacetato), etilenglicol mono(hidroxiacetato), etilenglicol di(hidroxiacetato), glicol mono(hidroxiacetato), dietilenglicol di(hidroxiacetato), etilenglicol mono(oxalato), glicol di(oxalato), dietilenglicol mono(oxalato), dietilenglicol di(oxalato).

6. Una composición de acuerdo con la reivindicación 1, la cual comprende los componentes A y B en una proporción de desde 500:1 hasta 4:1.

7. Una composición de acuerdo con la reivindicación 6, la cual comprende, como componente C, un glicol de fórmula (1) en donde R1 y R2 son hidrógeno y n es un número de 0 a 2.

8. Una composición de acuerdo con la reivindicación 6, la cual comprende, como componente C, dipropilenglicol.

9. Una composición de acuerdo con la reivindicación 1, la cual comprende (A) de 20% a 95% en peso de un éster de ácido C1-C2 carboxílico de un compuesto polihidroxilo que contiene de 2 a 20 grupos hidroxilo; (B) de 0,2% a 10% en peso de un compuesto N-heterocíclico que tiene un valor pKa de 6 a 8 seleccionado del grupo que consiste de un compuesto de morfolino, imidazol, piridina, quinolina o isoquinolina, y (C) de 0 a 70% en peso de un glicol o éster de glicol de fórmula (1)



en donde R1 y R2 son hidrógeno o C1-C12 alquilo, con la condición que al menos uno de los radicales R1 y R2 sea hidrógeno, R3 es hidrógeno o metilo, y n es un número de 0 a 8, la suma de los componentes (A)+(B)+(C) siendo, en cada caso, 100% en peso.